



*"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".*

Folio del recurso de revisión: 01128/INFOEM/IP/RR/2018.

Número de Folio o expediente de la solicitud: 00032/CUAUTIT/2018.

Nombre del Solicitante: [REDACTED]

Cuautitlán México a 08 de Mayo de 2018.

Dando cumplimiento al informe de contestación que versa sobre la respuesta emitida a la solicitud con número de folio 00032/CUAUTIT/2018, de fecha 22 de marzo de 2018, y con fundamento en los artículos 12, 23 fracción IV, 160, 176, 179, 180, 184, 185, 186, 188, 189, 191 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 5.5, 5.6, 5.7 y 5.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y atendiendo el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] el día 20 de abril del 2018; me permito informar a Usted Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, que la contestación emitida a la solicitud de información con número de folio 00032/CUAUTIT/2018, en la que el solicitante requiere **Con fundamento en los artículos 41 y 42 del Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México, solicito una descripción detallada de los pueblos, barrios, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos y ranchos que han sido afectados en servicio público de suministro de agua en el periodo comprendido de junio 2017 hasta el 22 de marzo de 2018, asimismo, cuales son las acciones que ha ejercido el ayuntamiento en acción de la Dirección de Servicios Públicos, Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento y demás órganos colegiados para atender el déficit de servicios de agua potable como derecho de los habitantes del municipio. (sic)** ha sido atendida en su totalidad, en tiempo y forma tal como lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 12 *"...Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante ..."*.





Para ello, debemos, en primer lugar, indicar que el día veintidos de marzo de dos mil dieciocho, se recibió a través de la Sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), la solicitud tramitada bajo el número de folio 00032/CUAUTIT/IP/2018, por lo cual se requirió **“Con fundamento en los artículos 41 y 42 del Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México, solicito una descripción detallada de los pueblos, barrios, colonias, fraccios [redacted] y ranchos que han sido afectados en servicio público de suministro de agua en el periodo comprendido de junio 2017 hasta el 22 de marzo de 2018, asimismo, cuales son las acciones que ha ejercido el ayuntamiento en acción de la Dirección de Servicios Públicos, Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento y demás órganos colegiados para atender el déficit de servicios de agua potable como derecho de los habitantes del municipio. (sic)”**.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 **“...Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes [redacted] en a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada...”** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Cuautitlán, mediante oficio número **UI/0871/18** de fecha 23 de marzo de 2018 solicitó al C. Wilfrido Morales Michaus, Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se pronunciara sobre lo requerido en la solicitud **00032/CUAUTIT/IP/2018**. En razón de lo anterior, mediante oficio **DAPDA/3613/2018** de fecha 02 de abril de 2018, el C. Wilfrido Morales Michaus, Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, informó a esta Unidad de Transparencia:

**“...Atento a lo anterior, me permito anexar al presente listado de las comunidades afectadas, acciones realizadas en conjunto con las autoridades involucradas (sic)...”**

El día 19 de abril de la presente anualidad, esta Unidad de Transparencia vía SAIMEX emitió su respectiva respuesta a la solicitud de información la cual consistió en los siguientes documentos adjuntos:





   
 "2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante".



Número de Oficio: UT/0871/18.  
 Asunto: Requerimiento de Información.

**MR**

C. Wilfrido Morales Michaus  
 Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
 del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.  
**PRESENTE:**



23 de Marzo de 2018.  
 Por medio del presente reciba un cordial y respetuoso saludo, al mismo tiempo pido su valioso apoyo con la finalidad de que la servidora pública habilitada de su área con base en sus funciones y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 Fracción XXXIX, 4, 7, 11, 23, 24, 25, 49 fracción III, 50, 53, 59, 152, 214 y 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como los artículos 2 fracción I, 4 fracción I, 6, 7 fracción I, V y VI, 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la **solicitud de información pública** identificada como **00032/CUAUITT/IP/2018**, ingresada el 22 de Marzo del año 2018 mediante el **Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)**; misma que anexo al presente oficio; remita a esta Unidad a mi cargo la información requerida en dicha solicitud, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al en que reciba el presente oficio y así estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**    
**LIC. PILAR CRISTINA XOXCOTZI SALINAS**  
 COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

C.c.p. Servidora Pública Habilitada de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María  
 Cuautitlán, Edo. Mex. C.P. 54820 Tel. 26-20-78-00

   
 "2018 Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante".

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE,  
 DRENAJE Y ALCANTARILLADO.  
 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO  
 2016-2018



Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Cuautitlán.  
 AUMTC-18 que se indica.  
 DAPDA/3613/2018.  
 Cuautitlán, México, a 02 de Abril del 2018.


Lic. Pilar Cristina Xoxocotzi Salinas,  
 Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
 Del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México.  
**Presente:**

En atención a su atento escrito No. UT/0871/18 de fecha 23 de marzo del año en curso, donde remite solicitud de información pública identificada 00032/CUAUITT/2018 ingresada el 22 de marzo del año 2018, mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), donde se solicita información con domicilio en [redacted] con domicilio [redacted] Municipalidad de Juárez, Colonia Satélite, solicita descripción detallada de los pueblos, barrios, colonias, fraccionamiento, conjuntos urbanos y ranchos, que se han sido afectados en servicio público de suministro de agua en el periodo comprendido junio 2017 hasta el 22 de marzo 2018.

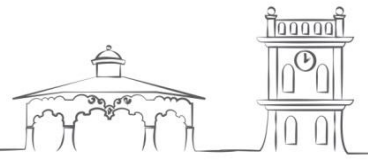
Atento a lo anterior, me permito anexas al presente listado de las comunidades afectadas, acciones realizadas en conjunto con las autoridades involucradas.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente:**    
**C. Wilfrido Morales Michaus.**  
 Director de Agua Potable,  
 Drenaje y Alcantarillado.

  
 RECIBIDO LIC. Pilar Xoxocotzi Salinas  
 10/04/18 11:25am

Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María  
 Cuautitlán, Edo. Mex. C.P. 54820 Tel. 26-20-78-00





COLONIA AFECTADA POR FALTA DE AGUA	ACCIÓN	FECHA	COMUNIDAD (es) AFECTADAS
Fraccionamiento La Guadalupeana.	En el Pozo de agua se realizo el cambio de Bomba Sumergible de 50 H.p.	01-09-17	Fraccionamiento La Guadalupeana.
Rancho San Blas.	En el Pozo de agua se realizo el cambio de Bomba Sumergible de 100 H.p.	02-10-17	Rancho San Blas.
Libramiento La Joya	En el Pozo de agua se realizo el cambio de Bomba Sumergible de 60 H.p.	15-08-17	Villas de Cuautitlán, La Trojes, Fortalece a: Lázaro Cárdenas, Cebadales, Taltepan.
Lázaro Cárdenas	En el Pozo de agua se realizo el cambio de Bomba Sumergible de 125 H.p.	21-11-17	Lázaro Cárdenas, Taltepan, Tlaxculpas, Juan Diego, Dos Rios.
Hacienda Cuautitlán	En el Pozo de agua se cambio la Bomba Sumergible de 125 H.p.	02-02-18	Haciendas de Cuautitlán.
Fraccionamiento Misiones	Se cambio la bomba de 175 H.p.	24-08-17	Misiones I y Misiones II, La Palma, Paseos de Cuautitlán.
Pozo Joyas de Cuautitlán	Rehabilitación Integral, aforo, pistoneo, Desazolve, calibración, Mufa, Desinstalación con cambio de bomba de 75 H.p.	18-07-17	Todo el Fraccionamiento Joyas de Cuautitlán.
Españita	Se llevo a cabo el cambio de la bomba de 100 H.p.	25-02-18	Españita, Partidor Fortalece a la Loma Bonita.
Fraccionamiento La Alborada.	Se cambio bomba de 125 H.p.	19-03-18	Fracc. Alborada.

Como puede apreciarse en este último documento se detalla la colonia afectada por falta de agua, la acción realizada, la fecha y la comunidad o comunidades afectadas; desahogando cada punto de la solicitud de información identificada con el número 00032/CUAUTIT/IP/2018.

Por lo que, se debe señalar que la solicitud de acceso a la información pública se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad y no en responder preguntas o asesorías de acuerdo al interés de cada individuo, acceso a documentos que como el mismo artículo 3 de la ley en materia en su fracción XI define que serán los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.





Sin embargo, el particular a través de su medio de impugnación, realiza una serie de nuevos requerimientos, mismos que no pueden ser atendidos dado que no fueron solicitados inicialmente; ya que manifiesta en palabras textuales lo siguiente: **“específicamente solicito la información referente al por que sigue siendo interrumpido el servicio de suministro de agua potable en la colonia Lázaro Cárdenas, y por qué no ha sido restablecido dicho servicio al 100% el día de hoy 20 de abril de 2018, si únicamente se realizó el cambio de bomba sumergible de 125 H.P. con fecha 21 de noviembre de 2017..”**

Por lo que, esos nuevos requerimientos inmersos en el recurso de revisión, también conocidos como *plus petitio* no pueden ser atendidos. Por lo anterior, se establece que, el recurso de revisión presentado no debe variar el fondo de la Litis, de tal manera que, los argumentos planteados por EL RECURRENTE en su inconformidad respecto de los puntos en materia del presente análisis, resultan notoriamente improcedentes, [REDACTED] Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para satisfacer requerimientos que no fueron formulados en tiempo y forma.

Por lo antes expuesto, le informo a Usted Comisionado, que como Sujeto Obligado Ayuntamiento de Cuautitlán México; en ningún momento hemos actuado de mala fe ni con dolo, por el contrario nos encontramos en el deber de tutelar el derecho humano a la información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en el ejercicio de nuestras facultades y conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información, por lo que estamos coadyuvando para que la información se otorgue en tiempo y forma y sea bajo los principios que marca la Transparencia, promoviendo una Transparencia proactiva.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a cualquier consideración.

[REDACTED]  
**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. PILAR CRISTINA XOXOCOTZI SALINAS.**  
**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN,**  
**ESTADO DE MEXICO.**

